



CUT: 12070-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1374-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 22 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 12070-2022**, remitido por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, sobre aprobación de “Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la planificación de la gestión del agua tiene por objeto equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local regional y nacional;

Que, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Autoridad Administrativa del Agua aprueba los estudios y obras de aprovechamiento hídrico;

Que, en el marco del artículo 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento futuro de los derechos de uso de agua con cargo a dicha disponibilidad;

Que, mediante Directiva General N° 006-2011-ANA-J-OPP, de fecha 01 de junio de 2011, se norma el proceso de elaboración, entrega – recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua; siendo el literal a) del numeral 5.4, el que establece que, los Estudios realizados con financiamiento de la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, deberán ser aprobados

obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano responsable de la elaboración de los mismos. En el caso de proyectos, la aprobación de los estudios estará a cargo del órgano del cual dependen;

Que, mediante Memorando N° 0710-2022-ANA-AAA.JZ, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, solicita se determine el Órgano Responsable, de la aprobación de los Estudios Actualizados de Asignación Volúmenes de Agua FODUA-Enmiendas, elaborados y ejecutados por la DARH en los años 2018 - 2019, y por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla en el año 2020, para lo cual, a través del Memorando N° 0547-2022-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, indica que, en virtud a la precitada normativa, corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, aprobar los estudios ejecutados y culminados en el año 2020, en cumplimiento de las tareas programadas y ejecutadas en su POI 2020 - Modificado, Meta Presupuestaria 170: FODUA -Enmienda en la actualización de bloques y su asignación de volumen de agua – AAA Jequetepeque Zarumilla, siendo estos los 05 Estudios correspondientes a los sectores hidráulicos: Alto Piura (01), Chira (01), Medio y Bajo Piura (01) y Motupe Olmos La Leche (02), tal como se mencionan en el presente Memorando;

Que, con Carta Múltiple N° 002-2020-CJCG, de fecha 17.12.2020, la Ing. Cintya Johana Colchado Gamarra Coordinador de FODUA – Enmienda, presenta a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, el cual fue ingresado con el CUT N°181483-2020;

Que, con Memorándum N° 011-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 08.01.2021, la ALA Medio y Bajo Piura, remitió a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, el Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, para su aprobación;

Que, con Memorando N° 3404-2021-ANA-AAA.JZ, de fecha 19.10.2021, la AAA Jequetepeque Zarumilla, remitió las observaciones del Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, las cuales se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 0350-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP;

Que, mediante correo electrónico jchavezq@ana.gob.pe, de fecha 26.10.2021, la ALA Medio y Bajo Piura, en coordinación con la Ing. Cintya Johana Colchado Gamarra Coordinador de FODUA – Enmienda, remitió al correo faz2320@gmail.com, las observaciones del Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, las cuales se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 0350-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP;

Que, con correo electrónico faz2320@gmail.com, de fecha 07.12.2021, El Ing. Franco Rai Alvarado Zapata Asistente Técnico de FODUA – Enmienda en coordinación con la Ing. Cintya Johana Colchado Gamarra Coordinador de FODUA – Enmienda, remitió al Correo Electrónico jchavezq@ana.gob.pe, la subsanación de las observaciones del Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A;

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JCFCG, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, emite opinión sobre la solicitud de

aprobación del “Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A”; en los siguientes términos:

- Con el Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, se actualizó la conformación de 56 bloques en el Valle Medio y Bajo Piura, distribuidas en dos juntas de usuarios. Del total de bloques, 36 pertenecen a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A; distribuidos en 11 comisiones de usuarios y 20 bloques pertenecen a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, distribuidos en 4 comisiones de usuarios. El área total de los bloques es 57,565.56 ha y el área bajo riego ha quedado establecida en 51,450.55 ha.
- De acuerdo con los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto FODUA – Enmiendas y comparándolos con los resultados del Estudio de Actualización de Bloques del año 2009 (debido a que se realizó en todo el ámbito de la Junta de Usuarios Medio y Bajo Piura y la Junta de Usuarios Sechura); se ha presentado una disminución en área bajo riego de 527.11 ha, que representa el 1.01%.
- En el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura - Clase A, el área bajo riego ha presentado disminución la cual ha sido de 1,030.97 ha (2.58%). Así mismo, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, se ha presentado un ligero incremento como área bajo riego de 503.84 ha (4.18%).
- Los bloques Ejidos De Huan, Faja Marginal Margen Izquierda, Faja Marginal Margen Derecha, Margen Izquierda – Permiso que fueron considerados en el año 2009, no han sido considerados en la elaboración del presente estudio. El primero debido al cambio de uso del predio, actualmente son zonas urbanas (viviendas); sin embargo, los predios que cuentan con licencias quedaran como derechos individuales, el segundo y tercero debido a que los predios se encuentran dentro de la faja marginal del río Piura, mientras que el cuarto bloque no se consideró ya que una parte del bloque se unificó con el Bloque San Vicente – San Rafael, mientras que la otra parte del bloque no son áreas bajo riego.
- La Información que fue generada en campo para el Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, fue validada por cada uno de los directivos y personal técnico de las organizaciones de usuarios de agua y además fue revisado y aceptado por los profesionales del ALA Medio y Bajo Piura, AAA y DARH, en ese sentido, se recomienda **DAR CONFORMIDAD**, al presente Estudio.

Que, mediante Informe Técnico N° 0125-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla emite opinión sobre la solicitud de aprobación del “Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A”.; bajo los siguientes fundamentos:

- Entre los años 2004 al 2009, se desarrolló el Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua – PROFODUA, en toda la costa peruana, cuya finalidad fue formalizar el uso del agua con fines agrarios para quienes venían haciendo uso del agua con cinco años de anticipación a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 041-2004-AG. El valle Medio y Bajo Piura comprendido en el ámbito de la Administración Local de Agua del mismo nombre, fue uno de los ámbitos donde se desarrolló este programa.

- Como producto final del PROFODUA se tuvo dos estudios, los cuales se detallan a continuación:
 - Estudio “Actualización del estudio de Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación del programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua en el valle del Medio y Bajo Piura”, aprobado con Resolución Administrativa N° 004-2009-ANA-ALAMBP, y
 - Estudio “Actualización de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques (volúmenes anuales y mensuales) para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el valle del Medio y Bajo Piura” aprobado con Resolución Administrativa N° 167-2009-ANA-ALAMBP.
 - Ambos estudios fueron modificados con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, únicamente en lo que respecta a la conformación de bloques de riego y su asignación de agua comprendidos en el Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, quedando vigente todo lo concerniente al Sector Hidráulico menor Sechura.

Los estudios precitados se encuentran vigentes y son los documentos que sirven de base para el otorgamiento de licencias de uso de agua para los predios agrícolas comprendidos en ellos.

- El año 2018, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH, inició la ejecución del programa “Enmiendas para la formalización de derecho de uso de agua” – FDUJA, en lo que respecta a los Sectores Hidráulicos Menores Medio y Bajo Piura y Sechura, este programa se inició en el último trimestre del año 2019, no concluyéndose ese año, por lo que para el 2020, fue culminado por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

DEL FODUA-ENMIENDAS

- El año 2018, la DARH inició el desarrollo del programa Enmiendas a manera de un plan piloto en el sector hidráulico menor Zaña, desarrollando actividades de campo y gabinete.
- El 2019, en el Plan Operativo Institucional – POI, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – DARH, aprobó la Meta Presupuestaria 154: Formalización de Derechos de Uso de Agua – Enmiendas en la conformación de bloques y su asignación de volumen de agua, cuya unidad de medida es: Estudios actualizados de asignación de volúmenes de agua y como Tarea 01: Actualización de Estudios de asignación de volúmenes de agua que tiene como meta: 09 Estudios y como Soporte 02: Actualización de 492 bloques de riego (no se menciona estudios de bloques).
- En base a esta meta presupuestaria, la DARH inició las actividades en los Sectores Hidráulicos Menores Medio y Bajo Piura y Sechura, entre otros, al finalizar el año los trabajos quedaron inconclusos con un avance aproximado del 80%; habiéndose culminado todas las actividades de campo y en gabinete lo que faltaba la validación en algunas comisiones y en Junta de Usuarios y la elaboración de los estudios de bloques.
- El año 2020, por disposición de la sede central se traslada la continuidad de éstas actividades a la AAA Jequetepeque Zarumilla, creándose la Meta Presupuestaria

170, que tenía como unidad de medida Estudios actualizados de bloques a nivel de sectores hidráulicos en los ámbitos seleccionados (ALA Alto Piura, Chira, Medio y Bajo Piura y Motupe Olmos La Leche) y como Meta: 05 estudios. Es en este marco que se ejecutó los estudios en los Sectores Hidráulicos Menores Medio y Bajo Piura y Sechura.

RESULTADOS Y DIFERENCIAS ENTRE LOS ESTUDIOS DE BLOQUES DEL PROFODUA Y FODUA ENMIENDAS

Diferencia de áreas bajo riego:

A la culminación del estudio de Actualización de Bloques de los Sectores Hidráulicos Menores Medio y Bajo Piura y Sechura, se tiene como resultados que, las áreas bajo riego se han reducido levemente 527,11ha, con respecto a los estudios formulados el año 2009 por el PROFODUA, tal como se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Bloques y áreas bajo riego en los sectores hidráulicos menores Medio y Bajo Piura y Sechura

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA	SECTOR HIDRÁULICO	N° DE SUBSECTORES HIDRÁULICOS	PROFODUA		FODUA-		DIFERENCIA DE ÁREA BAJO RIEGO (ha)
			N° DE BLOQUES	AREA BAJO RIEGO (ha)	N° DE BLOQUES	AREA BAJO RIEGO (ha)	
MEDIO Y BAJO PIURA	MEDIO Y BAJO PIURA	11	40	39,910.84	37	38,879.87	-1,030.97
	SECHURA	4	20	12,066.82	20	12,570.68	503.86
	TOTAL	15	60	51977.66	57	51450.55	-527.11

Fuente: Anexo N° 02 del estudio

- Los detalles de las diferencias de áreas y otros se pueden visualizar en el Anexo N° 02 "Cuadro Comparativo de bloques" y en cuadro N° 18 del estudio y en el Informe Técnico N° 049-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JFCG.
- Además de las diferencias de áreas bajo riego antes detalladas, hay otras que es necesario resaltar a fin de evidenciar las variaciones y determinar su aplicación futura, las diferencias se han dado tanto en la metodología de trabajos, gabinete y en los criterios para la elaboración del estudio se detallan a continuación a grandes rasgos.

Diferencias entre los Títulos de los Estudios:

En los estudios elaborados por el PROFODUA se denominó con el término "Bloques de riego" y en este último estudio la denominación queda solo como "Bloques", es así que el nombre del estudio se denomina: "Actualización del Estudio de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A"

Diferencias de Codificación de Bloques:

- En los estudios del PROFODUA la codificación inicia con la letra "P" del programa, luego iniciales tres letras de iniciales de la ALA "MBP", seguido de dos números de cuenca, luego la letra "B" de bloque y los números correlativos del 01 hasta el último bloque del sector. La codificación es la siguiente PMBP-05-B01, PMBP-05-B02, ..., PMBP-05-B60.

- Mientras que en los estudios del FODUA la codificación ha cambiado únicamente a números, los dos primeros corresponden al código de ALA 04, seguido de cuatro números correlativos de los bloques desde el uno (0001) hasta el último. En éste caso los códigos van desde el 04-0001 al 04-0057.

DISPONIBILIDAD HÍDRICA EN LA CUENCA CHIRA

- La fuente de agua para atender la demanda hídrica de los sectores hidráulicos Medio y Bajo Piura y Sechura son el río Chira que tiene régimen permanente y además del embalse Poechos y en menor proporción el río Piura.
- No se ha realizado estudios hidrológicos o de disponibilidad hídrica en la cuenca del río Chira, desde los últimos estudios elaborados por el PROFODUA aprobados el año 2009.
- Además, mediante Resolución Ministerial N° 380 -2007-AG, ratificada con Resolución Jefatural N° 320-2009-ANA, actualmente vigente se declaró agotado los recursos hídricos superficiales de la cuenca del río Chira y se prohíbe el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua en ámbito de las ALA Chira y Medio y Bajo Piura; así mismo se precisa que la prohibición no comprende el otorgamiento de: a) Licencias de uso de agua con fines poblacionales, b) Licencias de uso de agua relacionadas con el Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua y c) Licencias de uso de agua con cargo a reservas de agua que se encuentren vigentes. Se adjunta norma.
- Bajo los alcances de las normas precitadas, están prohibidos el otorgamiento de licencia de uso de agua que se encuentren fuera de los alcances de los supuestos de dicha norma, por consiguiente, las áreas agrícolas no comprendidas en los estudios del PROFODUA no podrían acceder a licencia de uso de agua, en tanto no se actualizan los estudios y se modifiquen las normas.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

- El estudio Actualización del Estudio de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura Clase A y Sechura Clase A, tiene como objetivo general actualizar los bloques en el sector hidráulico y como objetivos específicos, además de actualizar los bloques con límites, áreas y cultivos, actualizar la infraestructura hidráulica, por consiguiente, éste estudio no tiene como finalidad u objetivo el otorgamiento de derechos de uso de agua.
- Ante las diferencias existentes entre los estudios previamente descritos, el agotamiento de los recursos hídricos superficiales de la cuenca y los objetivos del estudio, se realizó una serie de acciones, algunas de ellas se describen a continuación:
 - Reuniones de trabajo entre la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y Administraciones Locales de Agua, entre ellas la ALA Medio y Bajo Piura, en dichas reuniones se analizó los avances, objetivos y beneficios del estudio, en la última reunión sostenida el 11 de noviembre de 2021, se llegó a la conclusión de que los estudios de enmiendas tienen el propósito de sincerar áreas, más no otorgar nuevos derechos de uso de agua, entre otros. Se adjunta acta de reunión.
 - Se elaboró el Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, en el cual se describe con amplitud los objetivos de los estudios formulados por el PROFODUA y el FODUA_Enmiendas, sobre las diferencias que hay entre

éstos y la problemática que se generaría una vez aprobado éstos últimos. Este estudio fue remitido a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se facilite las coordinaciones con las Direcciones de Línea involucradas y la AAA, a fin de analizar la situación y tomar las decisiones que correspondan.

- Se realizó la consulta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la precisión del órgano responsable de aprobar estos estudios, recibiendo la respuesta con Memorando N° 0547-2022-ANA-OPP, la misma que se adjunta en anexo.

- El “Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A”, fue iniciado el año 2019 por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y culminado el 2020 por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a través de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.
- El objetivo del estudio es actualizar los bloques.
- En el sector hidráulico, verificando límites, áreas y cultivos, actualizar la infraestructura hidráulica en los bloques, dicho estudio no tiene como finalidad u objetivo el otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua.
- Este estudio tiene ciertas diferencias con respecto a los estudios formulados por el PROFODUA aprobados el año 2009 y que se encuentran vigentes, las diferencias entre otras son, diferencia de áreas bajo riego.
- Las diferencias entre ambos estudios también están en los términos y datos utilizados, entre ellos los más resaltantes son: 1. Denominación del estudio, es así que el término “Bloque de Riego”, ha quedado solo como bloque, 2. En la constitución, denominación y codificación de bloques, que ha cambiado solo a números (no hay letras), iniciando por el código de la ALA (04), seguido de números correlativos del 0001 al 0057.
- Hasta la fecha se viene otorgando licencias de uso de agua para uso productivo agrícola en base a los estudios formulados por el PROFODUA, únicamente para los predios que están comprendidos en dichos estudios de conformación (actualización) de bloques de Riego y de asignación de agua a los bloques.
- Una vez aprobado éste estudio, no se podría ser utilizado para otorgar licencias de uso de agua por las diferencias de su contenido con respecto a los estudios actualmente vigentes, los cuales se detallan en los párrafos precedentes, además porque mediante Resolución Ministerial N° 380 -2007-AG, ratificada con Resolución Jefatural N° 320-2009-ANA, actualmente vigente se declaró agotado los recursos hídricos superficiales de la cuenca del río Chira y se prohíbe el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua en ámbito de las ALA Chira y Medio y Bajo Piura.
- Las normas precitadas precisan que, la prohibición no comprende el otorgamiento de: a) Licencias de uso de agua con fines poblacionales, b) Licencias de uso de agua relacionadas con el Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua y c) Licencias de uso de agua con cargo a reservas de agua que se encuentren vigentes.
- A nivel de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, se llegó a la conclusión (en reuniones) que los estudios de actualización de bloques no podrían ser utilizados para otorgamiento de derechos de uso de agua, en tanto no se elaboren los estudios hidrológicos que demuestren disponibilidad hídrica; además la normatividad legal vigente para otorgar licencias de uso de agua y otros tipos de derechos establecen los procedimientos administrativos que se debe seguir.

- La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 0049-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JCFCG y Memorando N° 0097-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, ha dado la conformidad al estudio.

Que, mediante Informe Legal N° 0543-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla emite opinión sobre la solicitud de aprobación del “Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A”; bajo los siguientes fundamentos:

- La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, remite el “Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A”. a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para su aprobación. Al respecto, evaluado el estudio presentado, se verifica que, cuenta con opinión favorable del área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 0125-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, además de contar con la conformidad de la citada Administración Local, a través del Informe Técnico N° 0049-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JCFCG y teniendo en cuenta que la aprobación de dicho estudio se encuentra comprendida dentro de las facultades conferidas a esta Autoridad Administrativa mediante el literal a) del numeral 5.4 de la Directiva General N° 006-2011-ANA-J-OPP, corresponde aprobarlo;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A”, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Precisar que el estudio aprobado en el artículo precedente será utilizado como material de información y consulta, más no para el otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua, porque hay normas específicas que han declarado agotados los recursos hídricos superficiales de la cuenca del río Chira y prohíben otorgar nuevas licencias en las ALA Chira y Medio y Bajo Piura.

ARTÍCULO 3.- Disponer que los operadores de la infraestructura hidráulica menor deberán realizar estudios para la determinación de las eficiencias de uso de agua en los bloques, que permitirá realizar una mejor planificación para el aprovechamiento del agua superficial y subterráneo.

ARTÍCULO 4.- Precisar que para el otorgamiento de derechos de uso de agua (nuevas licencias) en el ámbito de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura se continuará utilizando los siguientes estudios: 1. Estudio “Actualización del estudio de Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación del programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua en el valle del Medio y Bajo Piura”, aprobado con Resolución Administrativa N° 004-2009-ANA-ALMBP y 2. “Actualización de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques (volumenes anuales y mensuales) para la

Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el valle del Medio y Bajo Piura” aprobado con Resolución Administrativa N° 167-2009-ANA-ALAMPB y su modificatoria dada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V y en base a lo establecido en Resolución Ministerial N° 380 -2007-AG, ratificada con Resolución Jefatural N° 320-2009-ANA.

ARTÍCULO 5.- **Notificar** la presente resolución a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA